



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA
DIRECCIÓN GENERAL DEL CENTRO DE DOCUMENTACIÓN Y ANÁLISIS, ARCHIVOS Y
COMPILACIÓN DE LEYES

“2026, Año de Margarita Maza Parada”

Síntesis del Diario Oficial de la Federación

No. de publicación: 230/2026 - Ciudad de México, lunes 24 de agosto de 2026

Suprema Corte de Justicia de la Nación. Sentencia dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Controversia Constitucional 284/2024, así como el Voto Concurrente del señor Ministro Arístides Rodrigo Guerrero García.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 104.

Es procedente y parcialmente fundada la Controversia Constitucional 284/2024.

Se reconoce la validez del último párrafo del artículo 2 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Campeche, adicionado mediante el Decreto No. 365, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Campeche el 12 de julio de 2024.

Se declara la invalidez del artículo 14 BIS de la Ley de Obras Públicas de Campeche y el transitorio segundo del Decreto No. 365, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Campeche el 12 de julio de 2024.

Esta resolución y la declaratoria de invalidez surtirán efectos a partir de la notificación de los puntos resolutivos al Congreso del Estado de Campeche.

La sentencia emitida en la controversia constitucional 284/2024, promovida por el Municipio de Campeche, Estado de Campeche, dictada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en su sesión de trece de enero de dos mil veintiséis.

Voto Concurrente Controversia Constitucional 284/2024 Ministro Arístides Rodrigo Guerrero García.

Banco de México. Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 124.

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de



\$16.9018 M.N. (dieciséis pesos con nueve mil dieciocho diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

Instituto Nacional Electoral. Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el cual se da respuesta a la consulta planteada por el Partido Acción Nacional.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 253.

Acuerdo del Consejo General por el que se da respuesta al escrito de consulta presentada por el PAN, en los términos de consulta, marco normativo, desahogo de la consulta y Conclusiones, lo cual es parte integral del presente.

El contenido del presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 23 de julio de 2026.

Instituto Nacional Electoral. Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral sobre la procedencia constitucional y legal de las modificaciones a los documentos básicos de la Agrupación Política Nacional denominada Movimiento por el Rescate de México, realizadas en el ejercicio de su libertad de autoorganización.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 262.

Resolución por la que se **declara la procedencia constitucional y legal del cambio de denominación** como Agrupación Política Nacional de “Movimiento por el Rescate de México” a “México Nuevo Paz y Progreso”.

Se declara la procedencia constitucional y legal de las modificaciones a la Declaración de Principios, el Programa de Acción y los Estatutos de la Agrupación Política Nacional denominada “México Nuevo Paz y Progreso”, conforme a los textos finales presentados, aprobados durante la Asamblea Nacional Extraordinaria celebrada el veintidós de mayo de dos mil veintiséis.

La presente Resolución fue aprobada en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 23 de julio de 2026.

La Resolución y los anexos pueden ser consultados en las siguientes direcciones electrónicas:

Página INE:

<https://portal.ine.mx/sesion-extraordinaria-del-consejo-general-23-de-julio-de-2026/>



Página DOF:

www.dof.gob.mx/2026/INE/CGext202607_23_rp_23.pdf

Tribunal Superior Agrario. Sentencia dictada en el juicio agrario 382/1997, relativo a la solicitud de dotación de tierras del poblado denominado La Chicayota Km 1116, Municipio de San Ignacio, Sinaloa.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 281.

En la presente Sentencia se **resuelve** que:

- I. Es afectable la superficie de 36-92-00 hectáreas identificadas dentro un predio rústico en la Sindicatura de Dimas, Municipio de San Ignacio, Estado de Sinaloa, propiedad de Inmobiliaria “Las Labradas”, S.A., en términos del 251 a contrario sensu de la derogada Ley Federal de Reforma Agraria, acorde a lo señalado en la parte considerativa de la presente sentencia, Heredades que fueron identificadas como de afectación acorde a los Trabajos Técnicos e informativos de nueve de marzo de mil novecientos ochenta y nueve y dos de marzo de mil novecientos noventa y dos.
- II. Es de dotarse y se dota la solicitud de dotación de tierras promovida por un grupo de campesinos del Poblado “La Chicayota Km. 1116”, Municipio de San Ignacio, Estado de Sinaloa, por resultar afectable dentro de un predio rústico en la Sindicatura de Dimas, Municipio de San Ignacio, Estado de Sinaloa, con una superficie de 36-92-00 hectáreas, propiedad de Inmobiliaria “Las Labradas”, S.A, conforme a la Escritura Pública 3,996 de ocho de octubre de mil novecientos setenta y uno, en términos de lo dispuesto en el artículo 251 a contrario sensu de la derogada Ley Federal de Reforma Agraria.
- III. Queda intocada la sentencia emitida el dos de octubre de mil novecientos noventa y siete, respecto de todo aquello que no fue materia de la protección constitucional, de conformidad con el amparo indirecto 661/2018 resuelto por el Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Sinaloa y su confirmación en el amparo en revisión 457/2022, por el Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Décimo Segundo Circuito.

La Sentencia emitida por el Pleno del Tribunal Superior Agrario en el J.A. 382/1997 en cumplimiento de ejecutoria de amparo indirecto 661/2015, relativo al poblado La Chicayota Km 1116, Municipio de San Ignacio, Estado de Sinaloa, fue aprobada en sesión plenaria jurisdiccional celebrada el ocho de enero de dos mil veinticinco.